

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 2
Ejecutante	MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO, en representación de la adolescente DIAN ISABEL BERRÍO CEBALLOS, y ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS.
Ejecutado	ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA
Radicado	05001-31-10-002-2019-00512-00
Providencia	Sentencia Nro. 0085
Audiencia	N° 0028
Decisión	Aprueba Acuerdo.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO, en representación de la adolescente DIANA ISABEL BERRÍO CEBALLOS.
C.C.	43.549.313

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS
C.C.	1.000.871.680

Calidad:	Apoderado Ejecutante
Nombre:	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS
C.C.	1.091.668.165
T.P.	326.721

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA
C.C.	3.361.721

Calidad:	Apoderada Ejecutado
Nombre:	OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ
C.C.	43.557.042

T.P.	132.123
------	---------

Siendo las 9:00 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con el fin de continuar con las demás etapas de la audiencia. Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderadas, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: IMPARTIR APROBACIÓN a los acuerdos que llegaron las partes, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO** con C.C. 43.549.313, en representación legal de la adolescente **DIANA ISABEL BERRÍO CEBALLOS**, y **ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS** con C.C. 1.000.871.680, frente al señor **ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA** con C.C. 3.361.721.

Segundo: DECLARAR terminado el presente proceso por pago de las obligaciones alimentarias hasta el día 30 de julio de 2021, con respecto a **MÓNICA YAZMÍN, SARA INES y ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS**, para lo cual se entregará, autorizan y facultan a la señora **MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO** para recibir y cobrar una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los títulos constituidos en el despacho hasta el día 25 de junio de 2021 e igual porcentaje se le entregará para su cobro al señor **ALBEIRO ANTONIO BERRIO BEDOYA**; títulos que en su conjunta ascienden a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$6.991.490.00)**. Es decir, a la señora **MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO** se le entrega la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.495.745.00)** y al señor **ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA** la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.495.745.00)**.

Tercero: Se acordó que a partir del primero (1º) de julio de 2021, la cuota alimentaria a favor de la adolescente **DIANA ISABEL BERRÍO CEBALLOS** es por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) MENSUALES**, la cual se consignará en la cuenta de ahorros de la señora **MARÍA CECILIA CEBALLOS LOTERO**, durante los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta

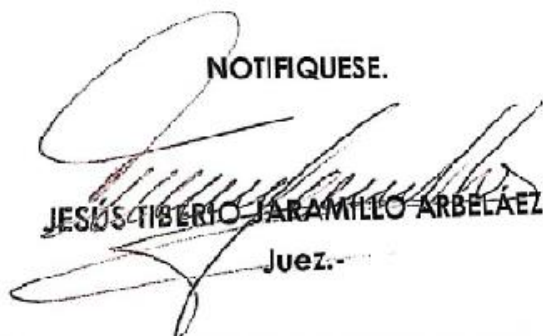
cuota se incrementará a partir del primero (1º) de enero de 2022, y así sucesivamente cada año, de acuerdo al IPC.

Cuarto: El señor **ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA** se compromete a ceder como pago de las obligaciones –deudas-, alimentarias causadas con anterioridad a esta fecha y las que se causen hacia el futuro, el cincuenta por ciento (50%) que posee en el bien inmueble ubicado en la carrera 95 Nro. 76 DA 48 del barrio Robledo, de la ciudad de Medellín, a sus hijas **MÓNICA YAZMÍN, SARA INES, DIANA ISABEL y ALEJANDRA BERRÍO CEBALLOS**, para lo cual las partes intervinientes se comprometen a asistir el día 30 de julio de 2021, a las 10:00 a.m., a la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín, con el fin de firmar la correspondiente escritura pública.

Quinto: **LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del presente trámite.

Sexto: **SIN** costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:20 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/personal/tramirer_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Framirer%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2F05001311000220190051200%20AUDIENCIA%20EJECUTIVO%20ALIMENTOS%2D20210629%5F090252%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Framirer%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203db53f528e5c7c5ed5d888449797c884eb424d1aaa23564b04239892f1ae24**

Documento generado en 30/06/2021 10:32:56 a. m.